

**MODIFICACION No. 001 AL
CONTRATO No. PJ-016-2026**

FICHA TECNICA DEL CONTRATO INICIAL

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. ALPROREV
NÚMERO DE CONTRATO	PJ-016-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	09 DE ENERO DE 2026
INICIO DEL CONTRATO	13 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
IDENTIFICACIÓN	85.457.153
DEPENDENCIA/ AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	OFICINA JURÍDICA
CONTRATISTA	FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S.
NIT	830.012.239-6
REPRESENTANTE LEGAL	IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA
CC.	65.742.222
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/L
VALOR POR ADICIONAR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'.000.000) M/L
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'.000.000) ITC INCLUIDOS.
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2026
TERMINO A PRORROGAR (DIAS O MESES)	1 MES (HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026)

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, quien en el presente acto acude en calidad de CONTRATANTE y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, –que para los efectos de este acuerdo negocial se denominará ESE ALPROREV-, debidamente representada para este acto por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril de la misma anualidad; y **FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S.**, con numero de Nit. 830.012.239-6, y numero de matrícula mercantil N° 188118, representada legalmente por la señora **IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.742.222 quien para los efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado 09 de enero de 2026, se suscribió entre la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y **FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S** el Contrato N° PJ-016-2026 que tiene como objeto la *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. ALPROREV.*

2. Que, el Contrato No. 016-2026 se pactó por el valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/L distribuyéndose en recursos según lo establecido en CDP N° 168 del 01 de enero de 2026 y RP N° 573 del 13 de enero de 2026, que se pagarían de la siguiente manera:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará TRES (03) pagos iguales, cada uno por valor de QUINCE MILLONES MIL PESOS (\$ 15.000.000) M/L, incluidos ITC, pagaderos en el mes de enero, febrero y marzo de 2026 respectivamente, una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes.

3. Teniendo en cuenta que el contrato suscrito de referencia se encuentra ad portas de culminar, y se requiere que el contratista continúe ejerciendo la defensa judicial de los procesos que cursan al interior de la Oficina Jurídica de la Entidad, que requieren un alto grado de conocimiento técnico y experiencia en el ámbito jurídico, el Supervisor del contrato allegó solicitud de adición por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) y prorrogar por el término de UN (01) mes el contrato PJ-016-2026, con el fin de sufragar los costos que impliquen la prestación del servicio por el tiempo prorrogado.

4. Así las cosas, resulta necesario que FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del contrato de PJ-016-2026 esto es, la *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. ALPROREV* hasta el 30 de abril de 2026.

5. Que la Cláusula Décima novena del Contrato No. PJ-016-2026, correspondiente a la terminación y modificación bilateral, señala que de común acuerdo se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato, cuando las circunstancias lo ameriten.

6. Que en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025, el Representante Legal de la ESE ALPROREV está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, Las Partes acuerdan la modificación del Contrato No. PJ-016-2026 así:

CLÁUSULAS:

- .. PRIMERA. MODIFICAR la cláusula cuarta del Contrato No. PJ-016-2026, denominada "TÉRMINO Y VIGENCIA", ampliando el término de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

En consecuencia, se propone como redacción de las cláusulas modificatorias las siguientes:

PRIMERO: El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el 30 de abril de 2026, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) Meses más para efectos de liquidación.

- SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula quinta del Contrato No. PJ-016-2026, denominada "VALOR", adicionándolo en QUINCE MILLONES MIL PESOS (\$ 15.000.000) M/L .

En consecuencia, se propone como redacción de las cláusulas modificatorias las siguientes:

SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'.000.000) ITC INCLUIDOS.

- TERCERA. MODIFICAR la cláusula sexta denominada "FORMA DE PAGO".

En consecuencia, se propone como redacción de las cláusulas modificatorias las siguientes:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará CUATRO (04) pagos iguales, cada uno por valor de QUINCE MILLONES MIL PESOS (\$ 15.000.000) M/L, incluidos ITC, pagaderos en el mes de enero, febrero, marzo y abril de 2026 respectivamente, una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes.

Parágrafo N° 1. Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL].

Parágrafo N° 2. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la Entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA. Los apartes y/o condiciones de las cláusulas del contrato que nos ocupa, no mencionadas en el presente documento, permanecen incólumes.

QUINTA. El presente documento se perfecciona con la firma de Las Partes.

En constancia se firma en Santa Marta DTCH, el día veintisiete (27) de marzo de 2026.

<p>Por la E.S.E. ALPROREV</p>  <p>HAROLDO PIZARRO NAY Gerente E.S.E. ALPROREV</p>  <p>JESUS ALBERTO AVENDAÑO PEREZ Jefe Oficina Jurídica ESE ALPROREV Supervisor Contrato PJ-016-2026</p>	<p>Por EL CONTRATISTA</p>  <p>IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA C.C. N° 65.742.222 Representante legal FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S. Nit. 830.012.239-6</p>
---	---